



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MDI

Islay, 19 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 524-MDI-GPP, de fecha 12 de diciembre del 2024, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el Presupuesto institucional de Apertura para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que: "22.1. El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público";

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo antes señalado, menciona que: "12. Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo precitado establece que: "31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. (...) 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31. 2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus Anexos, Gula y Fichas, estipula que: 1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales

www.muniislay.gov.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gov.pe 

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario”;

Que, mediante Ley N° 321858, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales., dentro del cual se encuentra considerado el presupuesto de nuestra institución;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Islay, fue elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, el cual se presenta en cumplimiento al numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, para luego ser promulgado a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, el Presupuesto institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos debidamente equilibrado que la Municipalidad Distrital de Islay aprueba para el año 2025; de esta manera, con Informe N° 524-MDI-MDI-GPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que, el importe presupuestado para el año 2025 es de S/. 16,451,641.00 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles) y el monto de gastos asciende a S/ 18'295,201.00 (Dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos uno con 00/100 soles);

Que, artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Adicionalmente, el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el informe N° 000498-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, esta Gerencia de Asesoría Legal concluye que se debe elevar al pleno del concejo para que conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de Islay para el año fiscal 2025, cuyo monto de ingreso asciende a S/ 16,451,641.00 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles) y el monto de gastos asciende a S/ 18'295,201.00 (Dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos uno con 00/100 soles), conforme al detalle informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; para luego ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y luego de las liberaciones del caso, el concejo municipal por mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de Islay para el año fiscal 2025, cuyo monto de ingreso asciende a S/ 16,451,641.00 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles) y el monto de gastos asciende a S/ 18'295,201.00 (Dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos uno con 00/100 soles) conforme al detalle informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; para luego ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR** a Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes, así como a la subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para que publique el texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist. -
Alcaldía
G. Municipal
GAL
GPP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansor Panche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Inj. Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208